



Ayuntamiento de Villamayor

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela
Municipal de Música de Villamayor.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE VILLAMAYOR



Ayuntamiento de Villamayor

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela
Municipal de Música de Villamayor.

INDICE

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Marco Jurídico

CAPITULO II: Denominación, Objeto, Carácter

TITULO II: PLAN DE FORMACIÓN

TITULO III: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL CENTRO: ORGANOS DE GOBIERNO Y ORGANOS DE PARTICIPACIÓN EN EL CONTROL Y GESTIÓN DE LA ESCUELA DE MÚSICA.

CAPITULO I. Aspectos Generales

CAPITULO II. Órganos de Gobierno

CAPÍTULO III. Órganos de participación en el Control y Gestión.

CAPITULO IV. El Profesorado

CAPITULO V. El alumnado

TITULO IV. RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

CAPITULO I. Calendario Escolar y Normas de Matriculación

CAPITULO II. Préstamo de instrumentos



Ayuntamiento de Villamayor

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela Municipal de Música de Villamayor.

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. MARCO JURÍDICO

Art.1.- El presente Reglamento regula la organización y funcionamiento interno de la Escuela Municipal de Música de Villamayor, dependiente del Ayuntamiento de Villamayor. Este Reglamento es el instrumento básico para la organización y funcionamiento del Centro, un documento jurídico administrativo y un conjunto de normas internas, que tiene su fundamento jurídico en las siguientes disposiciones:

- Le Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación
- Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación.
- Orden de 30 de julio de 1992 por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza.
- Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros.
- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA.PP y de Procedimiento Administrativo Común.

CAPÍTULO II. DENOMINACIÓN, OBJETO Y CARÁCTER

Art. 2 La Escuela Municipal de Música de Villamayor, (en adelante, la Escuela) es un centro público de enseñanza musical, creado, de acuerdo con la Orden de 30 de julio de 1992 por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza, inscrita en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León con código 37013547.

Dicha Escuela está dedicada a la enseñanza de la música, abierta tanto a niños como adultos y cuya finalidad es la formación de aficionados, sin perjuicio de la orientación a aquellos que por su especial talento o vocación deseen cursar estudios profesionales.

Art. 3 Como Centro de Enseñanzas de música no reglada, en ningún caso podrá expedir títulos con validez académica y profesional. Sí podrá expedir credenciales de los estudios cursados por sus alumnos, sin que en ningún caso, su texto o formato puedan inducir a confusión con los certificados y títulos profesionales.

Art. 4 La Escuela de Música tiene como objetivos específicos:

- a) Fomentar desde la infancia el conocimiento y apreciación de la música, iniciando a los niños, desde edades tempranas, en su aprendizaje.
- b) Ofrecer una enseñanza instrumental, orientada tanto a la práctica individual como a la práctica de conjunto
- c) Proporcionar una enseñanza musical complementaria a la práctica instrumental.



Ayuntamiento de Villamayor

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela Municipal de Música de Villamayor.

- d) Fomentar en los alumnos el interés por la participación en agrupaciones vocales e instrumentales.
- e) Organizar actuaciones públicas y participar en actividades musicales de carácter aficionado.
- f) Desarrollar una oferta amplia y diversificada de educación musical sin límite de edad.
- g) Orientar aquellos casos en que el especial talento y vocación del alumno aconseje su acceso a una enseñanza de carácter profesional, proporcionando, en su caso, la preparación adecuada para acceder a dicha enseñanza

TITULO II.- PLAN DE FORMACIÓN

Art.5.- Enseñanzas de las Escuelas de Música

De acuerdo con la Orden Ministerial de 30 de julio, art, 5, para asegurar la calidad educativa en el cumplimiento de sus objetivos, las Escuelas de Música deberán abarcar, como oferta básica, los siguientes ámbitos de actuación:

1. Música y Movimiento (Sensibilización e Iniciación Musical), para niños en edades entre los 4 y 8 años.
2. Práctica instrumental, sin límite de edad
3. Formación musical complementaria a una práctica instrumental
4. Actividades instrumentales y vocales de conjunto.

Art.6.- Plan de Formación de la Escuela Municipal de Música de Villamayor

1.- Música y Movimiento.

1.1 Sensibilización

Alumnos de 3 a 4 años que hayan cumplido los 3 años en el año en curso y que estén escolarizados. Clase grupal de 50 minutos semanales. Los grupos serán de un mínimo de 6 y un máximo de 8 alumnos, con un máximo de 24 alumnos.

1.2 Iniciación I.

Alumnos de 4 a 5 años. Los grupos serán de un mínimo de 6 y un máximo de 10, con un máximo de 30 alumnos.

Dos clases grupales semanales de 50 minutos cada una.

1.2 Iniciación II

Alumnos de 5 a 6 años. Los grupos serán de un mínimo de 6 y un máximo de 10, con un máximo de 30 alumnos.

Dos clases grupales semanales de 50 minutos cada una.



Ayuntamiento de Villamayor

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela Municipal de Música de Villamayor.

1.3 Preinstrumental I.

Alumnos de 6 a 7 años. Los grupos serán de un mínimo de 8 y un máximo de 12 con un máximo de 45 alumnos.

2 Clases grupales semanales de 50 minutos cada una. Una clase de coro de 50 minutos a la semana y 8 horas anuales de taller instrumental.

1.4 Preinstrumental II

Alumnos de 7 a 8 años. Los grupos serán de un mínimo de 8 y un máximo de 12 con un máximo de 45 alumnos.

2 Clases grupales semanales de 50 minutos cada una. . Una clase de coro de 50 minutos a la semana y 8 horas anuales de taller instrumental.

2.- Formación Musical Complementaria a la práctica instrumental

2.1 Formación Musical I.

Alumnos de 8 a 9 años. Los grupos serán de un mínimo de 8 y un máximo de 12 con un máximo de 45 alumnos.

2 Clases grupales semanales de 50 minutos cada una.

Una clase de coro de 50 minutos a la semana

Una clase de instrumento individual de 40 minutos.

Clase Agrupación Opcional (Orquesta y/ó Banda) 100 minutos semanales.

2.2 Formación Musical II

Alumnos de 9 a 10 años. Los grupos serán de un mínimo de 8 y un máximo de 12 con un máximo de 45 alumnos

2 Clases grupales semanales de 50 minutos cada una.

Una clase de coro de 50 minutos a la semana

1 clase de instrumento individual de 40 minutos.

Clase Agrupación Opcional (Orquesta y/ó Banda) 100 minutos semanales.

2.3 Formación Musical III

Alumnos de 10 a 11 años. Los grupos serán de un mínimo de 8 y un máximo de 12 con un máximo de 45 alumnos

2 Clases grupales semanales de 50 minutos cada una.

Una clase de coro de 50 minutos a la semana

Una clase de instrumento individual de 40 minutos.

Clase Agrupación Opcional (Orquesta y/ó Banda y/ó Música de Cámara) 100 minutos semanales.



Ayuntamiento de Villamayor

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela Municipal de Música de Villamayor.

2.4 Formación Musical IV

Alumnos de 11 a 12 años. Los grupos serán de un mínimo de 8 y un máximo de 12. con un máximo de 45 alumnos.

2 Clases grupales semanales de 50 minutos cada una.

Una clase de coro de 50 minutos a la semana

1 clase de instrumento individual de 40 minutos.

Clase Agrupación Opcional (Orquesta y/ó Banda y/ó Música de Cámara) 100 minutos semanales.

3. Formación Musical avanzada

3.1 Formación Musical Avanzada I

Alumnos de 12 a 13 años. Los grupos serán de un mínimo de 8 y un máximo de 12 con un máximo de 45 alumnos.

1 clase grupal semanal de 50 minutos.

1 clase de instrumento individual de 45 minutos.

Clase Agrupación Opcional (Orquesta y/ó Banda y/ó Ensamble de Jazz) 100 minutos semanales.

3.2 Formación Musical Avanzada II 13 años

Alumnos de 13 a 14 años. Los grupos serán de un mínimo de 8 y un máximo de 12. Con un máximo de 45 alumnos.

1 clase grupal semanal de 50 minutos.

1 clase de instrumento individual de 45 minutos.

Clase Agrupación Opcional (Orquesta y/ó Banda y/ó Ensamble de Jazz) 100 minutos semanales.

4. CONSERVATORIO

4.1 Curso de preparación pruebas de acceso al Grado Profesional del Conservatorio.

Alumnos de 12 años en adelante. Los grupos serán de un mínimo de 8 y un máximo de 12. Con un máximo de 45 alumnos.

2 clases grupales semanales de 50 minutos.

1 clase de instrumento individual de 45 minutos.

Clase Agrupación Opcional (Orquesta y/ó Banda y/ó Ensamble de Jazz) 100 minutos semanales.



Ayuntamiento de Villamayor

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela Municipal de Música de Villamayor.

5. ESCUELA DE ADULTOS

5.1 Formación Musical de Adultos I

1 clase grupal teórica de 50 minutos. Los grupos serán de un mínimo de 8 y un máximo de 10. Con un máximo de 30 alumnos.

1 clase de instrumento individual de 45 minutos.

Clase Agrupación Opcional (Orquesta y/ó Banda y/ó Ensamble de Jazz) 100 minutos semanales.

5.2 Formación Musical de Adultos II

1 clase grupal teórica de 50 minutos. Los grupos serán de un mínimo de 8 y un máximo de 10. Con un máximo de 30 alumnos.

1 clase de instrumento individual de 45 minutos.

Clase Agrupación Opcional (Orquesta y/ó Banda y/ó Ensamble de Jazz) 100 minutos semanales.

5.3 Formación Musical de Adultos III

1 clase grupal teórica de 50 minutos. Los grupos serán de un mínimo de 8 y un máximo de 10. Con un máximo de 30 alumnos.

1 clase de instrumento individual de 45 minutos. Los grupos serán de un mínimo de 8 y un máximo de 10. Con un máximo de 30 alumnos.

Clase Agrupación Opcional (Orquesta y/ó Banda y/ó Ensamble de Jazz) 100 minutos semanales.

6. FORMACIÓN INSTRUMENTAL. ANEXO I.

7. CLASE AGRUPACIÓN. ANEXO II.

TITULO III.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL CENTRO: ORGANOS DE GOBIERNO Y ORGANOS DE PARTICIPACIÓN EN EL CONTROL Y GESTIÓN DE LA ESCUELA DE MÚSICA.

CAPITULO I. ASPECTOS GENERALES.

Art. 7. La Escuela tendrá los siguientes órganos de gobierno y de participación en el control y gestión.

1. Órganos de gobierno necesarios: Director.
2. Órganos de gobierno potestativos: El Jefe de Estudios y Secretario.
3. Órganos de participación en el control y gestión: Consejo Escolar y Claustro de Profesores



Ayuntamiento de Villamayor

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela Municipal de Música de Villamayor.

Art. 8. Los órganos de gobierno y de participación en el control y la gestión velarán para que las actividades de éste se desarrollen de acuerdo con los principios y valores de la Constitución para la efectiva realización de los fines de la educación establecidos en las disposiciones vigentes y por la calidad de la enseñanza.

CAPÍTULO II: ORGANOS DE GOBIERNO.

Art. 9. El Director

9.1. Nombramiento.-

El director de la Escuela será un profesor del centro, nombrado por el Ayuntamiento de Villamayor según el proceso de selección aprobado al efecto. La selección se realizará de conformidad con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.

El candidato deberá presentar un proyecto de dirección que incluya entre otros, los objetivos, las líneas de actuación y la evaluación del mismo.

Los candidatos a la Dirección del centro deberán reunir las condiciones que determinen las disposiciones dictadas por el Ayuntamiento de Villamayor, a las que igualmente, estarán sujetos el procedimiento de elección, la duración de su mandato y el cese de sus funciones. En caso de ausencia de candidatos, y en los supuestos de cese antes del plazo legalmente establecido, el Ayuntamiento de Villamayor procederá a la designación del director, con carácter provisional.

9.2 Cese de Dirección.-

La presentación de una moción de censura ante el Consejo Escolar de la Escuela se hará por escrito, presentado en el Registro General del Ayuntamiento y avalado, al menos, por la firma de un tercio de los miembros del Consejo Escolar de la Escuela. En dicho escrito se razonarán las causas que han conducido a dicha moción; al mismo tiempo se solicitará la convocatoria de una reunión extraordinaria del Consejo Escolar para tratar **como único punto del orden del día la discusión y votación de la moción de censura.**

La moción de censura será objeto de debate y aprobación, si procede, en una reunión extraordinaria del Consejo Escolar convocada al efecto por el director, y que tendrá lugar después de los quince días siguientes a su presentación en el Registro General del Ayuntamiento.

La moción de censura deberá ser aprobada por mayoría de dos tercios de los miembros del Consejo Escolar de la Escuela.



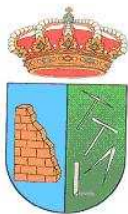
Ayuntamiento de Villamayor

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela Municipal de Música de Villamayor.

Una vez aprobada la censura en los términos previstos anteriormente, se dará cuenta al Ayuntamiento para la ratificación, en su caso. Los firmantes de una moción de censura que no haya sido aprobada por el pleno del Consejo Escolar de la Escuela no podrán volver a solicitar una nueva en el plazo de un año.

9.3.- Funciones del Director.

- a) Jefatura directa de todo el personal destinado en el centro, velando por la existencia de adecuadas condiciones de trabajo, por el correcto cumplimiento de las normativas y por la más eficaz y eficiente organización del trabajo, y ejerciendo el control de asistencia, cumplimiento de horarios y rendimiento del personal.
- b) Coordinar la actividad general del centro, sin perjuicio de las competencias que correspondan a los distintos órganos del mismo y ateniéndose a las competencias funcionales del organigrama municipal.
- c) Convocar y presidir todos los actos académicos y reuniones de los distintos órganos del centro.
- d) Informar o visar los expedientes y documentos relacionados con la actividad del centro.
- e) Elaborar la programación general anual del centro.
- f) Colaborar en la elaboración del proyecto educativo de centro.
- g) Supervisar la elaboración del proyecto curricular.
- h) Elaborar la memoria anual del centro.
- i) Proponer iniciativas de colaboración con otros centros.
- j) Coordinar las actividades de investigación y difusión relacionadas con las enseñanzas del centro.
- k) Fomentar la relación de los profesores de los diferentes departamentos, así como proponer cuestiones de interés común relacionadas con la enseñanza.
- l) Atender semanalmente los problemas y peticiones presentados por todos los miembros de la comunidad educativa.
- m) Supervisar periódicamente el cumplimiento del horario de actividades complementarias establecidas para el personal docente, de acuerdo con la resolución de la Alcaldía Presidencia.



Ayuntamiento de Villamayor

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela Municipal de Música de Villamayor.

- n) Evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos previstos en el proyecto educativo del centro y en la programación general anual del centro, proponiendo las modificaciones que se consideren necesarias para su desarrollo.
- o) Coordinar la colaboración técnica prestada por los profesores del centro para la organización y desarrollo de actividades de difusión cultural gestionadas por la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Villamayor
- p) Ejecutar los acuerdos de los órganos colegiados del centro, previa ratificación, cuando sea necesaria, de los órganos municipales.
- q) Coordinar la participación de los distintos sectores de la comunidad escolar, procurando los medios precisos para la más eficaz ejecución de sus respectivas atribuciones.
- r) Cuando proceda, facilitar la adecuada coordinación con los centros de profesores y otros servicios educativos.
- s) Garantizar la información sobre la vida del centro a los distintos sectores de la comunidad escolar y a sus organizaciones representativas, así como facilitar el derecho de reunión de los mismos, de acuerdo con las normativas vigentes.
- t) Todas las demás funciones de características similares que le sean encomendadas.

Todas estas funciones las desempeñará bajo la dirección, coordinación y supervisión de la Concejalía de Educación y en todo caso del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamayor.

Art. 10.- El Jefe de Estudios.

Su creación será potestativa por el Ayuntamiento en cada curso escolar.

10.1 Funciones.- Serán competencias del Jefe de Estudios, en el supuesto de su creación:

- a) Coordinar y velar por la ejecución de las actividades de carácter académico de profesores y alumnos en relación con la programación general anual de centro.
- b) Establecer el calendario de pruebas de admisión, exámenes, audiciones, etc., para los alumnos del centro.
- c) Elaborar el calendario escolar, horarios lectivos de los profesores, distribución de aulas, etc., en colaboración con el director y secretario, y velar por su estricto cumplimiento.
- d) Coordinar las actividades de los órganos unipersonales de carácter académico.



Ayuntamiento de Villamayor

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela Municipal de Música de Villamayor.

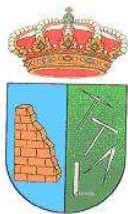
- e) Supervisar la adecuación de las aulas a la ratio de los alumnos y a las asignaturas que han de impartirse, coordinando la utilización de espacios, instalaciones, material y equipamiento necesario.
- f) Supervisar los criterios de admisión de nuevos alumnos establecidos por los departamentos.
- g) Coordinar la elaboración del proyecto curricular y de la programación didáctica de cada departamento, estableciendo las directrices generales necesarias para su desarrollo.
- h) Colaborar con el director y el secretario en la elaboración de la programación general anual del centro y de la memoria anual, y en el diseño del proyecto educativo del centro.
- i) Coordinar las actividades complementarias establecidas en la programación general anual del centro.
- j) Velar por el cumplimiento de los criterios fijados por el claustro de profesores sobre la labor de evaluación de los alumnos.
- k) Coordinar la acción tutelar de orientación de los alumnos, estableciendo horarios específicos de tutoría y atención a padres y alumnos del profesorado del centro.
- l) Atender semanalmente los problemas y peticiones planteados por los alumnos del centro.
- m) Organizar los actos académicos del centro.
- n) Sustituir al director en caso de ausencia o enfermedad.
- o) Colaboración en la organización y desarrollo de actividades de difusión cultural programadas por la Concejalía de Cultura
- p) Todas las demás funciones de características similares que le sean encomendadas.

Todas estas funciones las desempeñará bajo la dirección, coordinación y supervisión del director del centro y de la Concejalía de Educación.

Art. 11. El Secretario.-

Su creación será potestativa por el Ayuntamiento en cada curso escolar

11.1.- Las funciones del puesto son las siguientes:



Ayuntamiento de Villamayor

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela Municipal de Música de Villamayor.

- a) Actuar como secretario y levantar acta de las reuniones del centro convocadas por el director, así como de las de los distintos órganos del centro.
- b) Expedir la documentación administrativa del centro.
- c) Custodiar los libros y archivos del centro.
- d) Formular el inventario general del centro y mantenerlo actualizado, de acuerdo con las instrucciones recibidas al respecto.
- e) Ejercer, por delegación del director y bajo su autoridad, la jefatura del personal de administración y servicios del centro.
- f) Proponer y supervisar la distribución del presupuesto anual de mantenimiento y equipamiento del centro.
- g) Elaborar, en colaboración con el director y jefe de estudios, la propuesta de los documentos y publicaciones del centro, especialmente las relativas a las actividades externas y las de información y difusión de las enseñanzas impartidas.
- h) Supervisar el mantenimiento de las instalaciones, equipamiento, instrumentos, etc.
- i) Atender semanalmente los problemas y peticiones de su competencia planteados por los alumnos y profesores del centro.
- j) Colaborar con el director y jefe de estudios en la elaboración de la programación general anual del centro y de la memoria anual y en el diseño del proyecto educativo de centro.
- k) Colaboración en la organización y desarrollo de actividades de difusión cultural programadas por el Servicio de Cultura.
- l) Todas las demás funciones de características similares que le sean encomendadas.

Todas las funciones anteriores las desempeñará bajo la dirección, coordinación y supervisión del director del centro y de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Villamayor.



Ayuntamiento de Villamayor

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela Municipal de Música de Villamayor.

CAPÍTULO III: ORGANOS DE PARTICIPACIÓN EN EL CONTROL Y GESTIÓN

Art. 12.- El Consejo Escolar.

12.1 Composición del Consejo Escolar.

El Consejo Escolar es el órgano de participación en el control y gestión del centro.

El Consejo Escolar estará compuesto por los siguientes miembros:

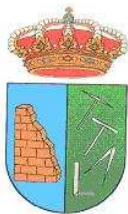
- El director del centro, que será su presidente.
- El Alcalde del Ayuntamiento o Concejales en quien delegue.
- Un Concejales del/os grupo/s de la oposición.
- El Concejales/a de Educación del Ayuntamiento o Concejales en quien delegue.
- Un profesor elegido por el claustro de profesores.
- Un alumno.
- Un representante de los padres y madres, este/a será elegido bien entre la Asociación de padres y madres de alumnos legalmente constituida, o entre los padres y madres.
- El Secretario del centro o Jefe de Estudios, que actuará como secretario del Consejo, con voz pero sin voto.

Cada uno de los miembros del Consejo Escolar tendrá un sustituto para los casos de ausencia justificada o enfermedad del titular.

12.2.- Funciones del Consejo Escolar.

Con carácter supletorio de la normativa municipal aplicable, las funciones del Consejo Escolar serán las siguientes:

- a) Establecer las directrices para la elaboración del proyecto educativo del centro, aprobarlo y evaluarlo, sin perjuicio de las competencias que en claustro de profesores tiene atribuidas en relación con la planificación y organización docente.
- b) Decidir sobre la admisión de alumnos, con sujeción estricta a lo establecido en este Reglamento y disposiciones que la desarrollen.



Ayuntamiento de Villamayor

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela Municipal de Música de Villamayor.

- c) Resolver los conflictos e imponer las correcciones con finalidad pedagógica que correspondan a aquellas conductas del alumnado y del profesorado que perjudiquen gravemente la convivencia en el centro, de acuerdo con las normas que establezcan las Administraciones educativas.
- d) Aprobar el proyecto de presupuesto del centro y la ejecución del mismo.
- e) Promover la renovación de las instalaciones y equipo escolar y vigilar su conservación.
- f) Aprobar y evaluar la programación general del centro y de las actividades escolares complementarias.
- g) Fijar las directrices para la colaboración, con fines culturales y educativos, con otros centros, entidades y organismos.
- h) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de la evaluación que del centro realice la Administración educativa.

12.3.- Ausencia de candidatos para formar parte del Consejo Escolar.

Si alguno de los sectores de la comunidad escolar no eligiera a sus representantes en el Consejo Escolar por causas a ellos imputables, este hecho no invalidará la constitución del Consejo.

12.4.- Convocatoria de las sesiones y periodicidad de las mismas.

12.4.1.- El Consejo Escolar se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre y siempre que lo convoque el director o lo solicite un tercio, al menos, de sus miembros. En todo caso será preceptiva, además, una sesión del Consejo al principio del curso y otra al final del mismo.

12.4.2.- La asistencia a las sesiones del Consejo será obligatoria para todos sus miembros.

12.4.3.- La convocatoria del Consejo Escolar corresponde al director, bajo la coordinación y supervisión del Ayuntamiento, debiendo ser notificada por escrito a todos sus miembros, con una antelación mínima de una semana, excepción hecha de las sesiones extraordinarias, que deberán ser notificadas con una antelación mínima de un día lectivo.

12.4.4.- En la convocatoria se acompañará el orden del día y, en la medida de lo posible, la documentación correspondiente a los asuntos a tratar.



Ayuntamiento de Villamayor

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela Municipal de Música de Villamayor.

12.4.5.- El orden del día será fijado por el presidente bajo la coordinación y supervisión del Ayuntamiento, quien tendrá en cuenta, en su caso, las peticiones de los componentes del Consejo Escolar de la Escuela, siempre que sean formuladas con la suficiente antelación (mínimo 72 horas). Los miembros del Consejo serán advertidos anteriormente de su celebración para su posible aportación al orden del día. El orden del día de una sesión ordinaria incluirá siempre un punto de ruegos y preguntas. No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, a no ser que estén presentes todos los componentes del Consejo Escolar, y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

12.5.- Comienzo de las sesiones.

El Consejo Escolar se reunirá previa convocatoria personal de sus miembros, quedando válidamente constituido en primera convocatoria por la presencia de la mitad más uno de sus miembros, y con los miembros presentes en segunda convocatoria. El Consejo Escolar de la Escuela actuará constituido en Pleno.

12.6.- Aprobación de propuestas.

La aprobación de una propuesta se hará por mayoría simple, siempre que sean positivos al menos un tercio de los votos emitidos. En caso de que el número de votos afirmativos y negativos fuera idéntico, se repetiría la votación; caso de persistir el empate, decidirá el voto de calidad del presidente.

En cualquier caso, si el número de votos determinantes de una decisión no alcanzara el tercio del total de votos emitidos se abrirá un turno cerrado de intervenciones y se repetirá la votación, en forma secreta, adoptándose el acuerdo por mayoría simple. Las votaciones se efectuarán, por lo general, a mano alzada, salvo que se refieran a nombres de personas. El presidente podrá decidir la realización de votación secreta a iniciativa propia o por solicitud de algún miembro del Consejo; cuando tal solicitud no sea atendida por el presidente, el Consejo Escolar decidirá previamente y a mano alzada el tipo de votación a efectuar.

12.7.- Asistencia al Consejo Escolar.

Los miembros del Consejo Escolar estarán exentos, durante el tiempo que dure el consejo, de cualquier responsabilidad de tipo académico que derive de su asistencia al mismo. Las asistencias al Consejo Escolar no serán remuneradas para ninguno de sus miembros.

12.8 Suspensión y reanudación de las sesiones.

Cuando las circunstancias así lo aconsejen, el presidente podrá suspender temporalmente la sesión. Igualmente, cualquier otro miembro del Consejo Escolar podrá proponer al pleno la suspensión temporal de la sesión, haciéndose ésta efectiva si se



Ayuntamiento de Villamayor

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela Municipal de Música de Villamayor.

aprueba por mayoría simple. En todo caso, el presidente establecerá el momento de la reanudación de la sesión, que no podrá exceder de una semana.

12.9.- Actas.

De cada sesión del Consejo Escolar de la Escuela se levantará acta por el secretario, que especificará necesariamente:

- a) los asistentes, orden del día de la reunión, circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, la forma y resultado de las votaciones y el contenido de los acuerdos
- b) En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del Consejo Escolar, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.
- c) Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que, aporte en el acto, o en el plazo que señale el presidente, el texto que corresponda fielmente a su intervención, haciéndose así constar en el acta, o uniéndose copias a la misma.
- d) Las actas de las sesiones serán firmadas por el secretario, con el visto bueno del director, y se aprobarán al final de la misma o en la sesión ordinaria inmediatamente posterior.
- e) Los borradores de actas pendientes de aprobación de las sesiones celebradas anteriormente podrán ser remitidos a los miembros del Consejo Escolar con la convocatoria de la sesión en que dichas actas deban aprobarse. No obstante lo anterior, cualquier miembro del Consejo Escolar podrá solicitar la lectura de toda o parte del acta en el momento de su aprobación. Las actas aprobadas en el Consejo Escolar de la Escuela serán públicas.

12.10.- Comisiones del Consejo Escolar.

Tanto el director, como el Consejo Escolar, podrán crear cuantas comisiones estimen oportunas, las cuales, funcionarán de acuerdo con los criterios aprobados por el Consejo Escolar.

12.11.- Invitados a sesiones del Consejo Escolar.

El director directamente, o a propuesta del Alcalde, podrá invitar a las sesiones del Consejo Escolar, con voz pero sin voto, a personas implicadas en sus decisiones o cuya información considere de interés. Estará obligado a invitar a personas implicadas en sus decisiones o cuya información se considere de interés siempre que sea solicitado por un tercio de miembros del Consejo Escolar.



Ayuntamiento de Villamayor

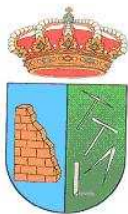
Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela Municipal de Música de Villamayor.

Art. 13.- Del Claustro de profesores

El claustro de profesores estará formado por la totalidad del personal docente que preste servicio en la Escuela Municipal de Música y lo presidirá el director del centro. El claustro se reunirá una vez al mes y siempre que lo convoque el director o lo solicite un tercio, al menos, de sus miembros. La asistencia al claustro será obligatoria para todos los componentes del mismo, salvo enfermedad o causa justificada.

13.1 Competencias y funciones del claustro de profesores:

- a) Programar las actividades docentes del centro.
- b) Fijar los criterios y contenidos de las pruebas de admisión para nuevos alumnos, y presentarlos al Consejo Escolar para su aprobación.
- c) Fijar y coordinar criterios sobre la labor de evaluación de los alumnos.
- d) Coordinar las funciones de orientación y tutoría de los alumnos.
- e) Promover iniciativas relacionadas con la música, en el ámbito de la experimentación o investigación pedagógica.
- f) Proponer actividades de coordinación y actividades complementarias, no desarrolladas por los diferentes departamentos.
- g) Elevar al equipo directivo propuestas para la elaboración de la programación general del centro, así como informar dicha programación antes de su presentación al Consejo Escolar.
- h) Elegir a sus representantes en el Consejo Escolar.
- i) Cualesquiera que se propongan y no entren en contradicción con las desarrolladas por los departamentos.



Ayuntamiento de Villamayor

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela Municipal de Música de Villamayor.

CAPITULO IV. EL PROFESORADO.

Art. 14.- Composición de la plantilla del centro.

El profesorado de la Escuela Municipal de música estará integrado por los profesores de las diversas áreas. Según las necesidades previstas por este centro para cada curso la plantilla podrá estar sujeta a variaciones.

En lo no recogido en este Reglamento será de aplicación lo establecido en las Bases de la Convocatoria de los proceso para la selección que se realicen para cada curso.

Art. 15.- Derechos del profesorado

- a) A la libertad de cátedra y de enseñanza dentro del respeto a la Constitución y a las leyes vigentes, respetando el proyecto educativo y las programaciones correspondientes.
- b) Al derecho de reunión, siempre que no perturbe el desarrollo normal de las actividades docentes.
- c) A ser tratados con corrección y respeto por sus compañeros, alumnos, o cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- d) A participar en la vida del centro, según la legislación vigente.
- e) A ser informados, por quien corresponda, de los asuntos que atañen al centro en general, o a ellos en particular.
- f) A plantear todo tipo de iniciativas, sugerencias y alternativas.
- g) A utilizar el material del centro en orden al ejercicio de la docencia.
- h) A elegir sus representantes en el Consejo Escolar del centro, y elevar ante ellos las propuestas que consideren oportunas.
- i) A ser informados por sus representantes de los asuntos tratados en el Consejo Escolar.
- k) A solicitar al Directo del Centro el cambio puntual de una o varias clases para su participación en conciertos, cursos, conferencias u otras actividades que incidan en la formación y espíritu de superación profesional del interesado, y representen beneficio para los alumnos, la buena imagen profesional y el prestigio del propio centro. Dichos cambios podrán ser autorizados por el Director previa consulta con el Servicio de Personal del Ayuntamiento, siempre que exista conocimiento y aceptación previa por



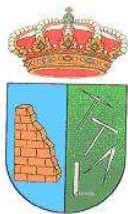
Ayuntamiento de Villamayor

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela Municipal de Música de Villamayor.

parte del alumno o alumnos afectados, y que no interfiera en el normal funcionamiento del centro.

Art. 16.-Deberes del profesorado:

- a) La programación y la enseñanza de las materias y módulos que tengan encomendados.
- b) La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.
- c) La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.
- d) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración en su caso con los servicios especializados.
- e) La programación, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por la escuela.
- f) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia de participación y de libertad, así como controlar el material del aula que utilizan.
- g) Respetar los derechos de los alumnos, cuidando rigurosamente se su integridad física y psíquica y creando en ellos hábitos de orden, trabajo y confianza para conseguir su formación integral.
- h) Imponer las sanciones necesarias cuando el alumno incurra en alguna falta, atendiendo a lo expuesto en este Reglamento, así como notificar por escrito la falta a los padres o representantes legales y, en su caso, al alumno, y ponerla en conocimiento del jefe de estudios y de la Dirección.
- i) Contribuir al cuidado del material y hacer que se respeten las normas de convivencia dentro del centro.
- j) La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo.
- k) Comprobar la asistencia de los alumnos a clases y actividades e informar de sus ausencias injustificadas.
- l) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y dirección que les sean encomendadas.



Ayuntamiento de Villamayor

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela Municipal de Música de Villamayor.

- m) La participación en los planes de evaluación que determine la Administración educativa o el propio centro.
- n) Elaborar al final de cada curso un informe memoria conforme sea solicitado por el Director, y cualquier otro informe que pudiera ser requerido por el Ayuntamiento o por el Consejo Escolar del Centro.
- o) Realizar las funciones expresadas anteriormente bajo el principio de colaboración y trabajo en equipo.

Art. 17.- Criterios de organización del profesorado para el desarrollo de sus funciones.

17.1 Jornada Laboral.

La jornada laboral de los profesores será la establecida en el contrato laboral dependiendo de las necesidades del Centro y de las funciones que han de realizar.

Se establecen tres tipos de jornada:

- a) Los Puestos de Director, Jefe de Estudios tendrán una jornada completa de 39 horas semanales, siendo el tiempo de actividades lectivas como mínimo de 20 horas en el momento de formalización del contrato, y el tiempo de actividades no lectivas será de 19 horas semanales como máximo, pudiéndose variar esta distribución a lo largo del curso.
- b) El secretario y los profesores tendrán la siguiente jornada:
 - 1.b) Jornada completa de 34 horas semanales, siendo el tiempo de actividades lectivas como mínimo del 70% de horas lectivas, el tiempo de actividades no lectivas será del 30% como máximo.
 - 2b) Jornada Parcial, en función del número de horas contratado en atención a las necesidades del centro siendo el tiempo de actividades lectivas como mínimo del 75% de horas lectivas, el tiempo de actividades no lectivas será del 25% como máximo.

Art. 18.- Tiempo de actividades no lectivas.

El horario no lectivo será destinado a la preparación de clases, audiciones, reuniones o claustro de profesores, preparación de partituras para clases colectivas, y /o agrupaciones, tutorías etc. sin especificar cuánto tiempo se dedicará a cada una de las actividades.

Será el profesor, en coordinación con el Director, el que reparta semanalmente el horario no lectivo según las necesidades docentes. En todo caso durante dicho horario los profesores han de permanecer en el centro.



Ayuntamiento de Villamayor

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela Municipal de Música de Villamayor.

Art.19.- Tiempo docente diario mínimo y máximo del profesorado.

En la elaboración de horarios de profesores se tendrá en cuenta lo previsto en el art. 22. La dirección del centro se reserva el derecho de hacer leves modificaciones de horario o del tiempo lectivo por necesidades del centro.

Art. 20.- Control de Asistencia.

El control de asistencia del profesorado corresponde al Director de la Escuela y, en última instancia a la Concejalía de Educación y el Departamento de Personal del Ayuntamiento de Villamayor.

El control de horarios del profesorado, entradas y salidas, se llevará a cabo del/os sistema/s que se considere adecuado/s.

Mensualmente el Director de la Escuela remitirá los listados o informes, que le sean solicitados, al Servicio de Personal del Ayuntamiento para su seguimiento y control.

Cualquier ausencia que se produzca deberá ser notificada por el profesor correspondiente al Director de la Escuela y al Servicio de Personal del Ayuntamiento, a la mayor brevedad posible, aportando los justificantes que procedan, que, a su vez, serán remitidos por el Director al Servicio de Personal del Ayto de Villamayor, a la mayor brevedad posible.

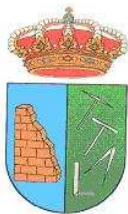
El Director de la Escuela comunicará, al Servicio de Personal del Ayuntamiento, cualquier ausencia o retraso de un profesor, que resulte injustificado, con el fin de proceder a la oportuna deducción de haberes, o si se trata de una falta grave, para iniciar la tramitación del oportuno expediente. De dicha comunicación se dará cuenta por escrito, simultáneamente, al profesor correspondiente.

Cuando un profesor, solicite autorización para ausentarse del puesto de trabajo para atender alguna actividad artística, curso, congreso, conferencia fuera de la Escuela, deberá solicitar autorización por escrito y con suficiente antelación al Director, quién dará traslado de la misma al Servicio de Personal del Ayto de Villamayor, de dicha solicitud. En la solicitud deberá incluir tipo de actividad, fecha de la misma, así como el horario que propone para recuperación de clases.

CAPITULO V: EL ALUMNADO

Art. 21.Derechos y deberes.- Los derechos y deberes de los alumnos, que se recogen en este reglamento, son los establecidos en el Real Decreto 732 de 1995, de 5 de mayo, y adaptados a las características de la Escuela.

Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes básicos, sin más distinciones que, las derivadas de su edad y de las enseñanzas que se encuentren cursando.



Ayuntamiento de Villamayor

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela Municipal de Música de Villamayor.

Art. 22.- Derechos. Los alumnos de la escuela tienen los siguientes derechos:

- a) Recibir una formación que asegure, al menos, la consecución de los objetivos mínimos contemplados en los planes de estudio del centro.
- b) Que se respete su libertad de conciencia, convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones.
- c) Que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.
- d) Elegir democráticamente a sus representantes, pudiendo ejercer a través de éstos o individualmente las peticiones o quejas oportunas referentes a los asuntos escolares ante el profesorado, el Consejo Escolar, la dirección del centro o la APA.
- e) Solicitar sesión de tutoría en el horario previsto para ello.
- f) Ser informados por sus representantes de los asuntos tratados en el Consejo Escolar.
- g) Reunirse con sus representantes, con el profesorado o con la APA, siempre que no altere la actividad escolar.
- h) Que su rendimiento sea evaluado con plena objetividad.
- i) Ser informados sobre los sistemas y criterios de evaluación por los profesores.
- j) Solicitar cuantas aclaraciones consideren precisas acerca de las valoraciones que se realicen sobre su proceso de aprendizaje. En caso de que, tras las oportunas aclaraciones, exista desacuerdo con las calificaciones finales, podrán solicitar por escrito la revisión de dicha calificación o decisión.
- k) Utilizar las instalaciones del centro con las limitaciones derivadas de la programación, de actividades escolares y extraescolares y con las debidas precauciones necesarias, en relación con la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos.
- l) Participar en el funcionamiento y en la vida del centro, en la actividad escolar y en la gestión de los mismos.
- m) Ser informados de las faltas cometidas y sanciones correspondientes.
- n) Recibir orientación escolar y profesional para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional, según sus capacidades, aspiraciones o intereses.



Ayuntamiento de Villamayor

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela Municipal de Música de Villamayor.

- o) Que su actividad en la Escuela se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
- p) La libertad de expresión, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones.
- q) Disfrutar de una póliza de seguro que el Ayuntamiento dispondrá para los alumnos matriculados en la Escuela.
- r) Asociarse en asociaciones de alumnos.

Art. 23. Deberes de los alumnos.

23.1.- El deber más importante de los alumnos es el de aprovechar positivamente el puesto escolar que la sociedad pone a su disposición. Por ello, el interés por aprender y la asistencia a clase, es decir, el deber del estudio, es la consecuencia del derecho fundamental a la educación. Este deber se extiende en las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a clase y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio, manteniendo la debida aplicación.
- b) Respetar rigurosamente los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del centro.
- c) Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
- d) Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.
- e) Avisar con antelación de las ausencias que se puedan prever, especialmente si se trata de ensayos o actividades de igual consideración.
- f) Los alumnos menores de edad no podrán abandonar el centro durante las horas lectivas, salvo permiso expreso.

23.2.- Constituyen también, un deber de los alumnos, el respeto a las normas de convivencia dentro del centro docente. Este deber se concreta en las siguientes obligaciones:

- a) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.



Ayuntamiento de Villamayor

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela Municipal de Música de Villamayor.

- c) Respetar el proyecto educativo y el carácter propio del centro, de acuerdo con la legislación vigente.
- d) Participar en la vida y funcionamiento del centro.
- e) Los alumnos que se comprometan a participar en actividades complementarias de la Escuela deberán asistir a todos los ensayos y a las actuaciones correspondientes, salvo causa justificada.
- f) Asumir las responsabilidades que comporten los cargos representativos para los que sean elegidos.
- g) Cuidar y utilizar correctamente los bienes, muebles, instrumentos y las instalaciones del centro, y respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.
- h) Observar las indispensables normas de aseo e higiene.
- i) Mantener el orden durante las entradas, salidas y permanencia en la Escuela.
- j) Estar al corriente de pago de los precios públicos a abonar en función de las actividades en las que haya sido matriculado.

Art. 24.- Conductas contrarias a las normas del centro y calificación de las mismas.

Las conductas contrarias a los deberes o normas de convivencia de la Escuela serán calificadas como leves, graves y muy graves.

24.1.- Son faltas leves:

- a) Las faltas injustificadas de puntualidad.
- b) La falta injustificada de asistencia a clase.
- c) El deterioro leve, por negligencia, de las dependencias del centro, de sus materiales o de objetos y pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- d) No mantener el orden necesario dentro del centro.
- e) Entrar sin permiso en espacios no autorizados y/o utilizarlos para fines inapropiados.



Ayuntamiento de Villamayor

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela Municipal de Música de Villamayor.

f) Las faltas de disciplina, atención en clase y otras similares que el profesor considere como leves.

g) Las faltas de respeto a los compañeros que, sin ser graves, demanden una corrección.

24.2.- Son faltas graves:

a) La comisión de tres faltas leves en un mismo curso académico.

b) Los actos de indisciplina, injurias u ofensas graves contra los miembros de la comunidad educativa.

c) La agresión física o moral contra cualquier miembro de la comunidad educativa, o la discriminación grave por cualquiera de las razones enumeradas en el título IV, artículo 34, punto 2.f).

d) La sustracción de bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad educativa.

e) La falsificación o sustracción de documentos académicos.

f) Los daños graves causados por uso indebido o intencionado en los locales, mobiliario, material y documentos del centro, o en los bienes pertenecientes a otros miembros de la comunidad educativa.

g) Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.

h) Cualquier acto de indisciplina, desobediencia o contrario a las normas establecidas en este Reglamento que pueda producirse durante los desplazamientos fuera del centro.

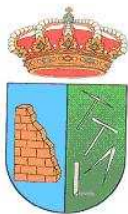
i) El desinterés manifiesto en el rendimiento escolar.

j) El incumplimiento de las sanciones impuestas.

24.3.- Son faltas muy graves:

a) La comisión de dos faltas graves en un mismo curso académico.

b) Los actos de indisciplina, injurias u ofensas muy graves contra los miembros de la comunidad educativa.



Ayuntamiento de Villamayor

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela Municipal de Música de Villamayor.

- c) Las faltas tipificadas como graves, si concurren las circunstancias de colectividad y/o publicidad intencionada.
- d) La incitación sistemática a actuaciones gravemente perjudiciales para la salud y la integridad personal de los demás miembros de la comunidad educativa.
- e) La distribución, venta, compra o consumo de drogas en el recinto del centro.

Art. 25.- .Correcciones y sanciones a las conductas contrarias a las normas del centro según su calificación: Las correcciones y sanciones serán:

25.1.- Por faltas leves:

- a) Amonestación privada.
- b) Amonestación por escrito, que será comunicada a los padres, en el caso de los alumnos menores de edad.
- c) Realización de tareas, si procede, que cooperen a la reparación, en horario no lectivo, del deterioro producido.
- d) Realización de tareas que contribuyen a la mejora y desarrollo de las actividades del centro.
- e) Expulsión de clase del alumno, que deberá presentarse ante el jefe de estudios.

25.2 Por faltas graves y muy graves:

- a) Apercibimiento por escrito de expulsión temporal del centro o de determinadas clases, que constará en el expediente individual del alumno en el caso de continuas faltas injustificadas de asistencia. En él se incluirá un informe detallado del profesor de la materia y del director del centro.
- b) Realización de tareas que contribuyan a la reparación de los daños materiales causados, si procede, o a la mejora y desarrollo de las actividades del centro. Estas tareas deberán realizarse en horario no lectivo.
- c) Cuando hay manifiesta intención, el causante estará además obligado a la restauración íntegra de los bienes que haya deteriorado, y deberá asumir subsidiariamente los costos de las consecuencias que se deriven.



Ayuntamiento de Villamayor

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela Municipal de Música de Villamayor.

- d) Cambio de grupo o de clase del alumno.
- e) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un período superior a cinco días e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.
- f) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los trabajos que se determinen para evitarla interrupción en el proceso formativo.
- g) Pérdida del derecho a la evaluación continua en la materia correspondiente, cuando el número de faltas de asistencia establecido sea superado, siendo la comisión de coordinación pedagógica la encargada de establecer el procedimiento sustitutorio de evaluación más adecuado en cada caso. Aquellos alumnos que pierdan el derecho a la evaluación continua en alguna materia perderán asimismo el derecho a la reserva de plaza para el curso siguiente, debiendo superar el correspondiente proceso de admisión si quisieran continuar sus estudios en el centro.
- h) Privación definitiva de la participación en algunas actividades complementarias o extraescolares, o expulsión definitiva del centro.

Art. 26.- La competencia para decidir las correcciones de las conductas contrarias a las normas del centro corresponderán:

- a) Las faltas leves serán corregidas por el profesor correspondiente.
- b) Las faltas graves y muy graves serán sancionadas por el Consejo Escolar del centro, o por la comisión que determine dicho órgano.

Art. 27.- Procedimiento sancionador para faltas graves o muy graves.

- a) No podrán corregirse las faltas graves y muy graves sin la previa instrucción de un expediente, que, tras la recogida de la información necesaria, acuerde el director del centro, bien por propia iniciativa o bien a propuesta del Consejo Escolar.
- b) La instrucción del expediente se llevará a cabo por un profesor del centro, designado por el director. De dicha incoación se dará inmediata comunicación al alumno o, en el caso de los menores de edad, a los padres, tutores o responsables legales del menor.



Ayuntamiento de Villamayor

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela Municipal de Música de Villamayor.

- c) El alumno y, en su caso, sus padres o representantes legales podrán recusar al instructor ante el director, cuando de su conducta o manifestaciones pueda inferirse falta de objetividad en la instrucción del expediente.
- d) Excepcionalmente, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el director, por decisión propia o a propuesta, en su caso, del instructor, podrá adoptar las medidas provisionales que considere oportunas. Las medidas provisionales podrán consistir en la suspensión del derecho de asistencia al Centro o a determinadas clases o actividades por un período que no será superior a tres días. Las medidas adoptadas serán comunicadas al Consejo Escolar, que podrá revocarlas en cualquier momento.
- e) La instrucción del expediente deberá acordarse en un plazo no superior a diez días, desde que se tuvo conocimiento de los hechos o conductas merecedores de corrección con arreglo a este Reglamento.
- f) Instruido el expediente, se dará audiencia al alumno, y si es menor de edad, a sus padres o representantes legales, comunicándole en todo caso las conductas que se le imputan y las medidas de corrección que se proponen al Consejo Escolar del centro. El plazo de instrucción del expediente no deberá exceder de siete días.
- g) El inicio del procedimiento se comunicará a la Jefatura del Servicio de Educación, manteniéndola informada de la tramitación hasta su resolución, que será ratificada por los órganos competentes del Ayuntamiento para alcanzar firmeza.
- h) La resolución del procedimiento deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de iniciación del mismo, y contra la resolución del Consejo Escolar podrá interponerse recurso ordinario ante la M.I. Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento.
- i) La comisión sancionadora tendrá en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno al tomar la decisión. Se pretende con ello graduar la aplicación de las sanciones que procedan.
- j) El Consejo Escolar supervisará el cumplimiento efectivo de las correcciones en los términos en que hayan sido impuestas.



Ayuntamiento de Villamayor

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela Municipal de Música de Villamayor.

TITULO IV REGIMEN ADMINISTRATIVO

CAPITULO I Calendario Escolar y Normas de Matriculación

Art. 28.- El calendario escolar de la Escuela Municipal de Música de Villamayor será establecido mediante Resolución de Alcaldía, en coordinación con el Director del Centro, una vez conocido el calendario escolar de la Comunidad de Castilla y León, procurando coordinar los días lectivos, no lectivos y periodos de vacaciones. Dicho calendario será publicado en los Tablones de Anuncios de la Escuela y Página web del Ayuntamiento.

Queda a juicio de la Escuela programar actividades voluntarias fuera del calendario escolar previsto, si así lo aprueba el claustro de profesores y/o la dirección del centro.

Art. 29.- Conciertos, actividades y audiciones.

Los conciertos o audiciones de música se considerarán actividades lectivas que se celebrarán los días que el profesorado determine.

Con motivo de dichas actividades, el claustro de profesores puede determinar la suspensión de parte o del a totalidad de las clases que se imparten en la Escuela, sin obligación de recuperarlas.

En cualquier actividad, audición, concierto o intercambio con otros centros que impliquen desplazamiento fuera del centro, será preceptivo el consentimiento por escrito de los padres o tutores legales para la participación de los alumnos menores de edad.

Art.30 Normas de Matriculación

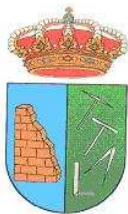
La matriculación de alumnos en la Escuela Municipal de Música se regirá por las siguientes normas:

30.1.- Durante el mes de mayo, previa convocatoria cursada en el Tablón de anuncios de la Escuela y página web del Ayuntamiento, se abrirá un plazo no inferior a 7 días lectivos, para

la presentación de solicitudes de pre-inscripción, (tanto para alumnos del centro como alumnos de nuevo ingreso). Los alumnos del centro tendrán prioridad en la asignación de plazas para el nuevo curso, el resto de plazas vacantes se cubrirán por riguroso orden cronológico de presentación en la Escuela.

30.2.- Las listas de admitidos se harán públicas en las dependencias del centro y página web del Ayuntamiento.

30.3.- La formalización de la matrícula se realizará para todos aquellos que figuran en las listas de admitidos, en el plazo establecido al efecto, que en todo caso será antes del 30 de



Ayuntamiento de Villamayor

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela Municipal de Música de Villamayor.

junio del año en curso. Así mismo quedarán en lista de espera, hasta dos días antes de comenzar el curso, aquellas solicitudes que no hayan obtenido plaza sin perjuicio de que las plazas vacantes que surjan durante el curso puedan ser ocupadas por dichos solicitantes

30.4.- Durante los 5 primeros días hábiles del mes de septiembre se podrán abrir listas de espera de solicitantes que no hayan realizado la pre-inscripción prevista en este Reglamento.

30.5.- No tendrá derecho a plaza todo aquel que no solicitara reserva de plaza a través de la pre-inscripción, bien fuese alumno oficial o de nuevo ingreso.

30.6.- El importe de la actividad será el que establezca el Ayuntamiento de Villamayor en cada momento a través de las ordenanzas fiscales correspondientes. No se devolverá el importe de la actividad por causas ajenas a la Escuela de Música. En ningún caso se

devolverán las cuotas satisfechas por la no asistencia a clase sin justificación alguna. 30.7.- Los pagos se regirán conforme a la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de la Escuela de Música de Villamayor.

30.7.- Para los alumnos de nuevo ingreso con conocimientos musicales previos, La Escuela Municipal de Música se reserva el derecho a realizar pruebas de nivel o acceso para cada instrumento que será determinada por el claustro de profesores, o en su caso, presentar un certificado de estudios de su centro de origen.

30.8.- Los alumnos de nuevo ingreso deberán haber cumplido los 3 años de edad en el año en curso así como estar escolarizados.

30.9.- Los alumnos de nuevo ingreso, con conocimientos musicales y mayores de 16 años, tendrán la opción, a criterio de la dirección del centro, de matricularse, o no, en Lenguaje Musical de Adultos. Aquellos que carezcan de dichos conocimientos se matricularán obligatoriamente en dicha especialidad.

30.10.- Los padres o tutores legales deberán consultar en la lista de admitidos el horario y grupo de sus hijos o menores a su cargo. Si desean cambiar el horario de las clases deberán rellenar una solicitud de cambio de grupo en las fechas que se anunciarán con antelación.

30.11.- Estos cambios se concederán. Dependiendo de las plazas, grupos y horarios vacantes y siempre que se haya solicitado en las fechas anunciadas. En el caso de haber más demandas de cambio que plazas libres se adjudicarán por fecha de presentación y si no fuera posible por sorteo.



Ayuntamiento de Villamayor

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela Municipal de Música de Villamayor.

30.12.- En caso de abandonar la actividad, el alumno deberá rellenar una hoja de baja que entregará en la Secretaría de la Escuela. Las bajas surtirán efecto al final de cada trimestre

estando obligado el alumno a abonar las cuotas correspondientes al trimestre completo en el que solicita la baja. En caso contrario la Escuela le pasará el recibo correspondiente.

30.13.- El alumnado que no realice la matrícula en el plazo fijado, causará baja con pérdida de todos los derechos.

30.14.- Los profesores no son responsables de la información y/o seguimiento de la renovación de matrícula del alumnado.

30.15.- No se reservará la plaza a aquellos alumnos que tengan algún recibo pendiente de pago.

30.16.- La falta de pago de tres recibos consecutivos dará lugar a la pérdida de la plaza. La no asistencia a clase sin haber comunicado la baja no eximirá del pago de las cuotas correspondientes.

30.17.- La admisión y concesión de plaza en la Escuela de Música no garantiza un horario determinado. La plaza está condicionada a la compatibilidad del alumno con el horario disponible.

Art 31.- Faltas de Asistencia de los alumnos y profesores.

Las faltas de asistencia por causa del propio alumno no son recuperables ni dan lugar a la devolución proporcional de cuotas. Se perderá la plaza cuando las faltas superen el 30% de las clases trimestrales.

Las faltas de asistencia del profesorado por los permisos retribuidos, según el convenio colectivo, así como otros derechos laborales, no darán lugar a la recuperación de las clases ni a la devolución proporcional de las cuotas sin perjuicio de que dichas ausencias deberán ser cubiertas a la mayor brevedad posible o ser asumidas por otro profesor del centro.

Art.32.- Bajas de los alumnos.

Es requisito indispensable para que las bajas sean efectivas que se notifiquen en la Secretaría de la Escuela cumplimentando y firmando el impreso correspondiente.

No se considerarán aquellas bajas que hayan sido comunicadas telefónicamente o través de profesorado.

Art. 33.- Asignación de horarios

Las características de la enseñanza impartida versan hacia dos tipos de horarios: individuales para enseñanza instrumental individual, y colectivos para enseñanzas referidas a los ámbitos de Sensibilización, Iniciación y Preinstrumental (Música y Movimiento),



Ayuntamiento de Villamayor

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela Municipal de Música de Villamayor.

Talleres de Instrumentos, Formación musical Complementaria , Agrupaciones Instrumentales y vocales , conjuntos de aula y preinstrumental.

Los horarios de Música y Movimiento y Formación Musical Complementaria se confeccionarán por los profesores de estas enseñanzas supervisados por la Dirección y quedarán expuestos en el Tablón de Anuncio de la Escuela hasta el comienzo del curso.

Los horarios de práctica instrumental individual se confeccionarán por cada profesor, estableciendo éste, en su caso, el sistema de adjudicación que siempre estará supervisado por el Jefe de Estudio o en su defecto por el Director.

Los horarios de agrupaciones instrumentales y vocales así como de los conjuntos de aula se elaborarán por el responsable de cada agrupación teniendo en cuenta, la compatibilidad horaria con las enseñanzas de Música y Movimiento y Formación Musical Complementaria, así como los intereses personales que en materia de horario tenga la mayoría de los componentes del grupo.

Art.34.- Cambios de Grupo

La petición a la Dirección y posterior resolución por parte de la misma de cambio de grupo en las enseñanzas de Sensibilización, Iniciación y Preinstrumental (Música y movimiento) y Formación musical (Lenguaje musical) complementaria se realizará, en su caso, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

34.1.- Que exista grupo adecuado a nivel de conocimientos y homogeneidad de edad del alumno que solicita el cambio de grupo.

34.2.- Que el cambio concedido no suponga descomposición respecto al número de alumnos del grupo consigo mismo y con otros existentes del mismo nivel.

Art.35 Cambios de profesor

Se solicitarán por escrito a la Dirección de la Escuela expresando los motivos que suscitan dicho cambio.

La Dirección de la Escuela se reserva la facultad de cambiar de profesor de instrumento a los alumnos por circunstancias de organización interna y distribución de recursos humanos.

CAPÍTULO II. DE LOS RECURSOS Y MATERIALES.

Art. 36.- La Escuela dispone del mobiliario y material adecuados a las enseñanzas que se imparten El alumnado deberá en todo momento hacer buen uso tanto de las instalaciones como del mobiliario y material de la Escuela.

La negligencia en el uso o deterioro malintencionado de los mismos podrá derivar en las responsabilidades correspondientes.

Los alumnos podrán hacer uso de las instalaciones de la Escuela fuera del horario lectivo de las clases, para estudiar en las mismas y siempre que posea un permiso de utilización de la Dirección del Centro, por escrito, previo informe favorable del profesor tutor (también por



Ayuntamiento de Villamayor

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela Municipal de Música de Villamayor.

escrito y con la previa autorización del padre o tutor) . Este permiso está sujeto a un horario determinado, siempre y cuando no altere la actividad normal del Centro y no será en ningún caso, superior a un curso académico. Al comenzar un nuevo curso deberá solicitarse nuevamente. Si son alumnos menores de edad la Escuela no es responsable de dichos alumnos cuando hagan uso de las instalaciones fuera del horario lectivo.

Será potestad de la Dirección de la Escuela, con el visto bueno del Ayuntamiento, permitir ensayos en las instalaciones de la misma, a aquellas personas que sean alumnos del Centro y que lo soliciten por escrito.

En el caso de los instrumentos de percusión, arpa y piano, se procurará en todo momento hacer el mejor uso posible, pudiendo derivar en las responsabilidades correspondientes la negligencia en el uso o deterioro malintencionado del mismo. En caso de desperfecto, rotura o pérdida del material, será el usuario el encargado de su reparación o reposición.

Art. 37.- Préstamo de instrumentos.

La Escuela dispone de un fondo instrumental con destino a préstamo, que se llevará a efecto bajo las siguientes condiciones:

37.1.- El instrumento es propiedad del Ayuntamiento de Villamayor y es cedido en calidad de préstamo, previa solicitud y después de estudiada ésta por la Dirección de la Escuela.

37.2.- El préstamo de instrumentos va dirigido a aquellos alumnos que comienzan con un instrumento y necesiten utilizarlo hasta la compra de uno propio que lo sustituya, o que por causas de fuerza mayor, necesiten la sustitución temporal del instrumento propio.

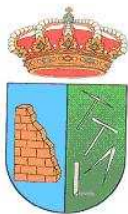
37.3.- El referido instrumento no podrá ser utilizado en ninguna actividad ajena al estudio o las actividades programadas por la Escuela.

37.4.- La persona que se hace responsable del instrumento prestado, se compromete a restituirlo en caso de pérdida, sustracción o similar.

37.5.- El destinatario está obligado a mantenerlo en perfecto estado de conservación, comprometiéndose para ello a repararlo en caso de:

37.5.1.- Que los desperfectos sean derivados del uso normal como desajustes, deterioro de piezas etc.

37.5.2.- Que sean producidos por un amala conservación o falta de cuidado (golpes, abolladuras, pérdida de accesorios)



Ayuntamiento de Villamayor

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela Municipal de Música de Villamayor.

37.6.- El instrumento será supervisado en cualquier momento por la Dirección de la Escuela o por el profesor. También será supervisado cuando sea devuelto por iniciativa del interesado, o cambio de instrumento por otro cedido al destinatario por la Escuela de Música.

37.7.- La Dirección de la Escuela se reserva el derecho a exigir la devolución del instrumento en caso de:

37.7.1 Incumplimiento de los puntos anteriormente expuestos.

37.7.2 Mal aprovechamiento académico.

37.7.3 Necesidades justificadas de nuevos alumnos.

37.8.- En el momento de la cesión del instrumento se firmará un documento por el padre, madre o tutor del alumno menor, en el que conste: nombre del alumno/a destinatario y nombre del padre, madre o tutor responsable a todos los efectos del instrumento. Así como el número del instrumento en el inventario de instrumentos de la Escuela.

37.9.- La duración del préstamo será durante un curso académico, sin en que ningún caso, se superen tres cursos académicos consecutivos.

37.10.- Una vez cumplido el plazo de préstamo, el alumno deberá hacer entrega al Centro del instrumento cedido junto a la factura de haber sido revisado y estar en perfectas condiciones para su utilización, revisado por técnico especializado.



Ayuntamiento de Villamayor

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela Municipal de Música de Villamayor.

ANEXO I

La práctica instrumental que se desarrollará corresponde a las siguientes especialidades instrumentales, sin perjuicio de las que cada curso se puedan añadir o ir eliminando. Se establecen las siguientes.

Violín
 Viola
 Violonchelo
 Contrabajo
 Guitarra Eléctrica
 Guitarra Clásica
 Bajo Eléctrico
 Arpa
 Acordeón
 Piano
 Oboe
 Clarinete
 Flauta Travesera
 Saxofón
 Trompeta
 Fliscorno
 Trompa
 Trombón
 Bombardino
 Tuba
 Percusión
 Canto
 Gaita Tamboril
 Dulzaina

ANEXO II

La práctica de las Agrupaciones Musicales será voluntaria en cada nivel formativo, estableciéndose en cada caso, su coste para los alumnos, así como, el número máximo y mínimo de alumnos por grupo.

Las Agrupaciones Musicales, sin perjuicio de las que se puedan ir creando, son:

Orquesta
 Banda
 Ensamble
 Música de Cámara.